



**CIRCULAR
SECRETARIA GENERAL No. 015 DE 2022**

DE: SECRETARÍA GENERAL.
PARA: DIPUTADOS Y CONCEJALES DECLARADOS EN OPOSICIÓN
ASUNTO: REQUERIMIENTO APLICACIÓN ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN – LEY 1909 DEL 2018
FECHA: 17 DE MAYO DE 2022

Respetados Diputados y Concejales reciban un cordial saludo,

En atención a lo previsto en la Ley 1909 del 2018 “*Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes*”, se les informa que la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio E-2022-192866/JEJ, ha requerido a esta colectividad a fin de hacerle seguimiento a la correcta aplicación de los derechos en cabeza de las organizaciones políticas declaradas en oposición de los niveles Departamental y Municipal.

Así pues, me dirijo a ustedes a fin de que alleguen al Partido la siguiente información:

1. En relación con el acceso a medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético, por favor informen si en la vigencia 2020, ustedes accedieron a los espacios adicionales de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1909 de 2018.
2. Sobre el acceso a medios de comunicación en la instalación de las corporaciones públicas, por favor informen si en la vigencia 2020 ustedes informaron a la correspondiente mesa directiva de la corporación a la que pertenece (**Asamblea o Concejo**) –dentro de las 48 horas antes de la instalación del correspondiente periodo de sesiones-, quien realizaría las observaciones y planteamientos finalizada la intervención del Gobernador o Alcalde. Tal como lo establece el artículo 3 de la Resolución 3941 de 2019 del Consejo Nacional Electoral.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018, por favor relacione las solicitudes de acceso a medios de comunicación en intervenciones oficiales realizadas por los gobernadores o alcaldes, en la vigencia 2020.
4. Sobre el derecho de acceso a la información y documentación oficial, establecido en el artículo 16 de la Ley 1909 de 2018, por favor informen, el número de solicitudes de acceso a la información y a la documentación oficial presentadas por ustedes, indicando fecha, la autoridad pública a la cual fue dirigida, fecha de respuesta y si hubo respuesta oportuna y





satisfactoria. Lo anterior, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 18 de la Resolución 3134 de 2018 del CNE.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1909 de 2018, por favor informen el número de solicitudes para ejercer el derecho de réplica que realizaron en la vigencia 2020.

6. Con respecto a la participación en las mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas (Asambleas y concejos), por favor informen si han podido integrar las mesas directivas en las corporaciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1909 de 2018, informen si en la vigencia 2020 el vocero de la bancada tuvo la posibilidad de determinar el orden del día de alguna sesión plenaria y comisiones permanentes de las corporaciones públicas (Asambleas y concejos).

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1909 de 2018, informen si durante la vigencia 2020 ustedes accedieron a las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas (Asambleas y concejos). Especificar el tipo de herramientas de comunicación a las que accedió.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018, informar si ustedes han tenido sesión exclusiva en la respectiva corporación pública de elección popular para exponer sus posturas y argumentos frente a la presentación del informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión por parte del respectivo gobierno.

10. Informen si en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1909 de 2018, ha interpuesto acciones de carácter especial ante el Consejo Nacional Electoral para la protección de los derechos contemplados en la Ley en mención. En caso afirmativo, por favor especificar i) solicitante; ii) fecha de la solicitud y de respuesta a la misma; iii) derecho protegido y; iv) estado de la solicitud.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 frente a la seguridad para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición, para la vigencia 2020 especificar si ha realizado solicitudes al respecto. De ser así, por favor indiquen: i) número de solicitudes de protección realizadas; ii) número de solicitudes aprobadas; iii) número de solicitudes negadas; iv) número de solicitudes pendientes de trámite. Favor desagregar la información por género y municipio.

En consecuencia, les solicito comedidamente, **que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta circular**, nos alleguen la información y/o documentación solicitada por la Procuraduría General de la Nación, a través del correo electrónico info@partidodelau.com.

Asimismo, y a fin de que el Partido pueda realizar un seguimiento del cumplimiento de los derechos que les asisten a nuestros militantes declarados en oposición, de conformidad con





lo previsto en la ley 1909 del 2018, se les solicita rendir un informe periódico (cada dos meses) en el que se allegue la información solicitada en los puntos señalados en la presente circular, se advierte que la realización de este informe es de obligatorio cumplimiento, como quiera que los entes de control y el Consejo Nacional Electoral así lo requieren.

Atentamente,

JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General – Partido Social de Unidad Nacional

Proyectó: MFP 
Revisó: ASH 
Aprobó: YMC 

